



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Av. Alameda Perú No. 525, Teléfonos 562058-562351
TINGO MARIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 003-93--MPLP.

Tingo María, 18 de noviembre de 1993.

LA ALCALDESA DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO :

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 1993;

CONSIDERANDO :

Que, por Ordenanza Municipal No. 002-93-MPLP, promulgada el 19 de agosto de 1993, se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Pasajeros, Urbano e Interurbano, en Trimóvil;

Que, es necesario complementar el Capítulo II, del Título VI, en el rubro de Infracciones, de la mencionada Disposición Municipal, estableciéndose las sanciones correspondientes;

Estando al informe de la Comisión y Dirección de Servicios Técnicos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 23853, Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros; el Concejo Provincial de Leoncio Prado, aprobó la siguiente :

ORDENANZA :

INFRACCIONES Y SANCIONES COMPLEMENTARIAS APLICABLES EN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRIMOVILES, CON SUJECION A LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 002-93-MPLP, EL CODIGO Y REGLAMENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo 1ro.- Conducir un vehículo trimóvil de pasajeros sin ser titular de la Licencia Oficial correspondiente, constituye infracción grave que será sancionada con el internamiento del vehículo en el Depósito Oficial, por el término no menor de 24 horas.

Para la liberación de un vehículo trimóvil, el conductor infractor deberá presentar su licencia de conducir y pagar la multa pecuniaria correspondiente.

El propietario de trimóvil que utilice a terceras personas como conductor de un vehículo, sin contar con la Licencia de Conducir, será sancionado, adicionalmente, con una multa pecuniaria equivalente al 50% de una UIT, vigente a la fecha de su aplicación.

Artículo 2do.- La conducción del vehículo trimóvil por menores de edad, constituye infracción, y será sancionado :

- a). Con el internamiento del vehículo en el Depósito Oficial, por el término no menor de 48 horas, y el pago de la multa pecuniaria correspondiente.
- b). En caso de reincidencia, el internamiento será por el término no menor de 72 horas y el pago de la multa correspondiente, y, adicionalmente, el propietario del vehículo infractor será denunciado penalmente ante la instancia competente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Av. Alameda Perú No. 525, Teléfonos 562058—562351
TINGO MARIA

Pág.02/ORDENANZA MUNICIPAL No. 003-93-MPLP.

En ambos casos, la multa pecuniaria será no menor del 50% del UIT vigente a la fecha de su aplicación.

Artículo 3ro.- El vehículo trimóvil que no porta la placa de rodaje, será sancionado :

- a). Con internamiento del vehículo en el Depósito Oficial por el término no menor de 48 horas, y el pago de la multa por la infracción correspondiente.
- b). En caso de reincidencia, el vehículo infractor será internado en el Depósito Oficial de Vehículos, por el espacio no menor de 72 horas, y el pago de la multa de la infracción correspondiente.
- c). En caso de persistir la reincidencia, el vehículo infractor será internado hasta que el propietario regularice y obtenga la placa de rodaje correspondiente, y más el pago de la multa establecida.

Artículo 4to.- El vehículo trimóvil que no presente tarjeta de circulación autorizada para el servicio público de pasajeros, será internado en el Depósito Oficial de Vehículos, por el término no menor de 48 horas, y el pago de la multa correspondiente. En caso de reincidencia, el vehículo infractor será internado hasta que el propietario regularice y obtenga la respectiva tarjeta de circulación, más el pago de la multa por la infracción correspondiente.

Artículo 5to.- Los vehículos trimóviles, autorizados para el servicio público de pasajeros, que transporten más de tres (03) personas, serán sancionados con el internamiento del vehículo infractor, por el término no menor de 24 horas, y más la multa pecuniaria por la infracción correspondiente. En caso de reincidencia, se sancionará con la cancelación temporal y/o definitiva de la tarjeta de circulación.

POR TANTO :

Mando se publique y se cumpla.



LOZZETH REATEGUI CARBAJAL
Alcaldesa.

LRC/Alc.
RSH/FCB/l1c.